

ACTIVIDAD	MATRÍCULA (ALTA EN ACTIVIDAD) (euros)	MENSUALIDAD (euros)
Taichi-adulto	6	21,00
Tenis	6	19,00
Yoga-adulto	6	21,00
Gimnasia tercera edad y jubilados	Gratuita	Gratuita
Ajedrez	Gratuita	6,00
Cursos de natación adultos	4	14,00
Cursos de natación infantil	3	11,00

— Cuota de alquiler de las siguientes instalaciones deportivas:

	DIURNO (euros)	NOCTURNO (euros)
Campo de fútbol (11 jugadores)-por partido	100,00	130,00
Campo de fútbol (71 jugadores)-por partido	50,00	65,00
Pista de tenis-por hora	6,00	7,50

— Cuotas piscina municipal:

	EMPADRONADOS (euros)	NO EMPADRONADOS (euros)
Laborables infantil (3 a 14 años)	2,00	4,00
Laborables adultos (15 años en adelante)	3,00	5,00
Entradas festivos infantil (3 a 14 años)	2,50	4,50
Entradas festivos adultos (15 años en adelante)	4,50	6,50

Art. 6. *Devengo y gestión.*—La tasa que corresponda en cada caso se devenga cuando se solicite el alta, cuando se inicie la prestación del servicio por realización de la actividad o cuando se solicite el alquiler de la instalación.

La matrícula se exige en régimen de autoliquidación. Al tiempo de la inscripción en una actividad, el solicitante deberá rellenar el formulario correspondiente e ingresar el importe de la matrícula en la cuenta corriente municipal de la entidad bancaria que se indique.

En ningún caso se procederá al prorrateo de la matrícula.

La mensualidad se liquidará por el Ayuntamiento, procediéndose al cobro del recibo mediante la domiciliación bancaria del mismo. El cobro se realizará por anticipado, en los cinco primeros días del mes de realización de la actividad.

Se procederá al prorrateo de la mensualidad si el alta o la baja se producen en medio del mes.

La cuota de alquiler se exige en régimen de autoliquidación. Al tiempo, solicitar el alquiler, se deberá rellenar el formulario correspondiente e ingresar el importe de la cuota de alquiler en la cuenta corriente municipal de la entidad bancaria que se indique.

Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo la prestación del servicio o la realización de la actividad, no se preste o desarrolle, procederá la devolución de la cuota correspondiente.

En caso de no poder asistir a la correspondiente actividad o en caso de baja, para proceder a la devolución o al prorrateo de la cuota será imprescindible avisar con una antelación mínima de dos días hábiles respecto del primer día del mes.

Art. 7. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Velasco, a 2 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Deportes, Oscar Gamboa Quiroga.

(03/35.472/08)

## TORREJÓN DE VELASCO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y ordenanza fiscal provisionales del precio público por prestación de servicio de publicidad e información comercial en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, de fecha 25 de septiembre de 2008, y no habiéndose presentado reclamaciones, se acuerda definitivamente establecer el referido precio público en los términos que se dispone en la respectiva ordenanza fiscal incluida en el anexo.

De conformidad con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 39, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMERCIAL EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO

Artículo 1. *Concepto.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 15 y 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de publicidad e información comercial que este Ayuntamiento realice en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, siendo esta [www.ayto-torrejondevelasco.es](http://www.ayto-torrejondevelasco.es), que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2. *Obligados al pago.*—Están obligados al pago del precio público por publicidad e información relativa a establecimiento industrial y mercantil, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el uso del espacio, el servicio o la actividad prestada o resulten beneficiarios directos de la actividad prestada.

Art. 3. *Cuota.*—La cuantía del precio público por la cesión de espacio para la publicidad e información en la página web será la que se detalla en los apartados siguientes:

- Tres meses de espacio en la página web: 50 euros/1 “banner”.
- Seis meses de espacio en la página web: 90 euros/ 1 “banner”.
- Un año de espacio en la página web: 150 euros/ 1 “banner”.
- En el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera que suministrar asistencia técnica (máximo tres horas) en la creación de imágenes estáticas para el “banner” cobrará una cuota adicional de 30 euros para personas físicas y jurídicas establecidas en el municipio y 90 para el resto.

Art. 4. *Autoliquidación y pago.*—4.1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace al contratarse la prestación del servicio, y el modo de ingreso en las arcas municipales es mediante autoliquidación previa a la prestación del servicio.

Según el período solicitado y autorizado por el alcalde o concejal-delegado de Industria y Comercio, en su caso, y si no se ha procedido

a solicitar la renovación (hasta un máximo de un año) del servicio por parte del interesado, causará baja en el servicio.

4.2. Se exige autoliquidación simultánea con la contratación y previa a la publicación. En todo caso, las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 5. *Proceso de gestión y régimen de la autorización.*—5.1. El ejercicio de la cesión requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización.

5.2. La autorización se otorgará previa solicitud del interesado que presentará en el Registro del Ayuntamiento, indicando la temporalidad y el tipo de fichero a anexar (no podrá superar más de 5 MB).

El interesado en la prestación del servicio deberá asumir las normas de funcionamiento interno del Área que realiza el servicio (archivo de imagen, tipografía...) y deberá proporcionar al Ayuntamiento las imágenes estáticas e información que deberá aparecer en el "banner", en este sentido también será responsable del contenido de la información y de las imágenes emitidas.

5.3. El Área responsable de la gestión de la página web del Ayuntamiento realizará un registro de las peticiones por fecha de entrada y valorará la viabilidad de la publicación del anuncio, conforme a los siguientes criterios:

1. Fecha de antigüedad de la solicitud.
2. Persona física o jurídica establecida en el municipio (licencia actividad...).
3. No haber sido sancionado por infracción en materia de comercio o consumo.

5.4. Previa a la autorización deberá haberse ingresado en la Tesorería municipal el importe correspondiente al precio público.

5.5. El alcalde o concejal-delegado de Comercio, en su caso, autorizará la publicación del anuncio

Art. 6. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*—El Ayuntamiento podrá hacer uso de los espacios por motivos, interés público.

El alcalde presidente, bien de oficio o bien a instancia de parte, podrá estudiar la aplicación de un descuento no superior al 20 por 100 del precio público cuando la prestación del Servicio tenga como destinatario a una Administración Pública, asociación o empresa de utilidad pública o interés social previamente reconocida por acuerdo del órgano municipal competente.

Para el resto de supuestos se estará a lo previsto en la normativa de aplicación.

Torrejón de Velasco, a 3 de diciembre de 2008.—La concejala-delegada de Empleo, Industria y Comercio, María del Rosario Ronda Pérez.

(03/35.471/08)

## TORRELAGUNA

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Rosa Isabel Reyes Sánchez se ha solicitado licencia para cambio de titularidad de "todo a cien", sito en la travesía del Doctor Manuel Hidalgo Huerta, número 4, B. 1, local, de Torrelaguna.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Torrelaguna, a 22 de octubre de 2008.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(02/15.748/08)

## TORRELAGUNA

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Inmostarter & Habitat Research, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para agencia de viajes sito en la calle Malacuera, número 10, de Torrelaguna.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Torrelaguna, a 28 de octubre de 2008.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(02/15.670/08)

## TRES CANTOS

### LICENCIAS

Número de expediente: 0055-C/08.

Actividad: café-bar LEP.

Emplazamiento: Sector Pintores, número 27, local 2.

Titular: doña María Teresa Fernández Rodríguez.

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 11 de noviembre de 2008.—El alcalde, PD, la técnico de Urbanismo, Purificación Vicente Torres.

(02/15.338/08)

## VALDARACETE

### CONTRATACIÓN

Por acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008, ha sido declarada válida la licitación y adjudicado provisionalmente el contrato para la enajenación del bien inmueble patrimonial denominado "Antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil", ubicado en carretera de Aranjuez a Brea de Tajo, número 7, para la construcción de un edificio de VPPB, a favor de la empresa "Baltagón, Sociedad Limitada", código de identificación fiscal número B-84581123, por ser la oferta económicamente más ventajosa, habiendo obtenido una valoración de 32 puntos sobre 41 puntos posibles, por el precio de 177.121,11 euros (IVA incluido).

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Órgano de contratación: Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Modalidad de adjudicación: procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

3. Objeto del contrato: enajenación de la finca para construcción en ella de un edificio de VPPB de 32 viviendas, según el anteproyecto técnico obrante en el expediente, redactado por el Ayuntamiento, obteniendo a cambio 309,84 metros cuadrados en dos locales comerciales, valorados en 177.121,11 euros (IVA incluido). A estos locales se vinculan dos plazas de garaje, valoradas en 32.107,92 euros (IVA incluido).

4. Precio de adjudicación: 209.139,03 euros (IVA incluido).

5. Adjudicatario provisional: "Baltagón, Sociedad Limitada", con CIF número B-84581123.

En Valdaracete, a 18 de diciembre de 2008.—El alcalde, Luis García Salas.

(02/16.864/08)